

Sírvase citar N° 10685/25

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Abril de 2025 .

Lic. Maximiliano Matías Narciso FARIÑA

SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA

S / D

En nombre y representación del **CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL** de la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** con Personería Gremial n°2, domicilio legal constituido en la calle **Carlos Calvo Nro. 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, nos dirigimos a Ud. a los fines de solicitar una audiencia con el objetivo de discutir temas pertinentes a las condiciones de los trabajadores y de las trabajadoras en situación de disponibilidad.

Teniendo en cuenta que en el marco de las facultades emanadas de la ley bases se dictó el Decreto 695/24 y la Resolución 1/24 de la Secretaria de Transformación del Estado y Función Pública que modifican el régimen de disponibilidad y establecen los requisitos del Registro de personas en situación de disponibilidad, existen condiciones que no se encuentran reglamentadas y generan una vulneración mayor aún a la que ya están transitando los y las trabajadores/as.

En particular planteamos como temario los siguientes puntos:

- La constitución de una nómina de público acceso de trabajadores/as en situación de disponibilidad que incluya información que permita dinamizar la recuperación de sus funciones;
- El establecimiento de procedimientos claros, imparciales y efectivos que permitan realizar las gestiones necesarias para:
 - El acceso, permanencia y egreso del Registro de Disponibilidad.
 - Que aquellos organismos que requieran incorporar trabajadores/as puedan solicitar a quienes integran el registro de disponibilidad.
 - Se garantice que, en caso de transferencia de funciones entre organismos, los/as trabajadores/as mantengan sus cargos o de haber sido ingresados al registro, las recuperen en el organismo correspondiente
 - Se liquiden en tiempo y forma las indemnizaciones correspondientes.





Si vase citar N°

- Formas de proceder en situaciones particulares que atraviesan los trabajadores /as mientras permanecen en el Registro de Disponibilidad como: licencias por enfermedad, estudio, cuidados de familiar, etc.
- Contar con oferta de capacitación para los/as trabajadores/as que ingresaron al registro de disponibilidad.

Fundamentamos nuestro reclamo en que la implementación actual del Registro de Disponibilidad representa la eliminación del derecho constitucional a la estabilidad en el Empleo Público, ya que, al día de hoy, aún en los casos donde las funciones perduran frente al cierre de Organismos y estructuras, los cargos de los/as trabajadores/as son generalmente eliminados y aquellos afectados incorporados al registro.

A su vez, pese a los repetidos intentos de distintos organismos de absorber trabajadores/as requeridos del mencionado registro, tal como indica su reglamentación, en general se encuentran con el silencio de lo administrativo como respuesta o directamente el rechazo político al pedido.

Por último, existen casos donde habiéndose cumplido los plazos de la situación de disponibilidad, los/as trabajadores/as aún no han percibido la indemnización correspondiente.

Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.

POR LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL



María Soledad Santellan
Secretaria de Convenios Colectivos de Trabajo
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Capital Federal



Pedro Lynn
Secretario Gremial
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Capital Federal